



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de octubre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia (liquidación prestaciones sociales e indemnizaciones)
Demandante:	Mario Alejandro Bedoya Patiño
Demandado:	Vondi Veterinaria S.A.S e Inversiones Latén S.A.S
Radicado:	05001310500220230042100
Asunto:	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Aportar los siguientes archivos que no se pudieron abrir:

0000022 Manzano Animal Hospital.
0000110 Natalia Ecografía
0000253 Ropa Quirúrgica
0000286 Mafe Seccional de Salud
0000294 Franz Ingeniero Conmutador
0000454 Dr. Mauricio Cerpa
0000567 Alegría China Volador.
0000828 Súper Bowling
0000987 Cartera Quimetales
0001048 Daniel Roldan Equipos Vet.
0001277 Juan Gonzalo meditor Rx
0001332 Hellen Marín Aux Vet Pet Shop.
0001378 Laura Ruiz Aux, Turnos
0001383 Carolina Tamayo Sux Vet y 2 contactos más.
0001570 dosimetría Irradiación.
0001599 Ricardo Noah.
0001679 Extingas Oxígeno
0001698 Técnicos Visión Veterinaria.

Aclarar la cuantía, el tipo de proceso y la competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda presentada por Mario Alejandro Bedoya Patiño en contra de Vondi Veterinaria S.A.S e Inversiones Latén S.A.S para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las

falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.
Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Patiño Arias con CC 71.389.290 y TPN° 156.187, para que lleve la representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443650fbc68d2fe414c78e116a2eee715d5c35496313440666e8f0ca0826b9a8**

Documento generado en 12/10/2023 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>